# Boletin



## Oficial

FRANQUEO CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

#### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Id. Particulares, Sociedades y Financieros. 4 »
(Lus lineas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

#### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuíto y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

#### MINISTERIO DE LA GOBER-NACION

por el que se hacen extensivos a las Corporaciones provinciales los preceptos contenidos en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956.

El Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, autorizó que en las
subastas o concursos que se celebren para la ejecución de obras
cuyo presupuesto se hubiera formulado con anterioridad a primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, puedan ser
a d m i t i d a s proposiciones cuya
cuantía exceda del presupuesto
de contrata establecido por la Administración.

Las mismas razones que justifican esta medida para las obras
que ejecute la Administración general, aconsejan extenderlas a la
contratación de obras por las Corporaciones locales, a fin de evitar
la considerable pérdida de tiempo que originaría la reforma de
los precios de las citadas subastas
y concursos y el que se retrasase
la realización de las obras proyectadas; por lo que a propuesta del
Ministro de la Gobernación, y
previa deliberación del Consejo
de Ministros,

#### \_ Dispongo:

Artículo primero. Se hacen extensivos a las Corporaciones provinciales y municipales los preceptos contenidos en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y se les autoriza para que en las subastas o concursos que celebren para la ejecución de obras cuyo presupuesto se hubiera aprobado por la Corporación en sesión anterior a primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, puedan ser admitidas proposiciones cuya cuantía exceda del presupuesto de la contrata.

Artículo segundo. Si todas las proposiciones presentadas en una subasta, en virtud de la autorización contenida en el artículo anterior, excediesen en su cuantía a a la fijada en el presupuesto de contrata, la Corporación tendrá alternativamente la facultad de realizar la adjudicación a la proposición más baja o declararla desierta.

Artículo tercero. Si las proposiciones presentadas, unas fueran de cuantía superior y otras inferior al tipo de la subasta, las primeras quedarán automáticamente eliminadas, y la Corporación deberá hacer la adjudicación ajustándose a las normas del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo cuarto. Antes de hacer la adjudicación definitiva de la subasta o concurso, deberá la Corporación hacer, en su caso, las habilitaciones de crédito por este concepto para la realización de la obra, una vez que sea conocida con exactitud la cuantía del gasto, quedando en todo caso subordinada la efectividad de la adjudicación a la aprobación del crédito correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a once de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Francisco Franco

El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

(B. O. del E. de 24-I-57)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

#### Brigada de Asturias

Subasta de maderas en los montes "Puerto de Sueve" y "Cordal de Peón", de los términos munici-

pales de Parres y Villaviciosa, respectivamente.

El próximo día 21 de febrero de 1957 y a las 11 horas, tendrán lugar en las oficinas de este Servicio, sitas en Matemático Pedrayes, 19, las siguientes subastas:

En el monte "Puerto de Sueve", número 105 del catálogo de Utilidad Pública de la provincia, del término municipal de Parres y de la pertenencia de los pueblos de Cofiño y Bodes, dos lotes para la adjudicación de madera de pino insignis y eucalipto.

El lote primero está localizado en la Muñeca (parte baja de la carretera) y lo constituyen 15.945 pies de P. insignis, que cubican un total de 1.653,261 m.c. de madera, y 82,663 Tn. de leñas de copas. Su tasación asciende a la cantidad de 524.577,92 pesetas.

El segundo lote lo integran 7.578 pies de P. insignis, que cubican 825,611 m.c. de madera de pino, 41,280 Tn. de leña de copas y 18 pies de madera de E. glóbulus, que cubican 4,360 m.c. de madera. Está localizado en "La Muñeca" (parte alta de la carretera) y su tasación se eleva a la cantidad de 283.034,18 pesetas.

Mil noventa y tres pies de eucalipto, que cubican 55,980 m.c. de madera del monte "Cordal de Peón", del término municipal de Villaviciosa y consorciado con la Exema. Diputación Provincial. Está localizado en "Parea de la Berruga", y su tasación asciende a la cantidad de 16.446,92 pesetas.

Estos aprovechamientos están incluídos en el grupo primero y podrán concurrir a la subasta aquellos licitadores que se encuentren en posesión del Certificado Profesional de las clases A, B o C.

El sistema de subasta será por pliegos cerrados, que se admitirán durante una hora, contada a partir del momento fijado para la celebración de la subasta.

Las proposiciones se presentarán ..... de ...... de ...... por escrito independiente para ca- El interesado.

da una de las subastas, y vendrán debidamente reintegradas según la Ley del Timbre, con sujeción al modelo y en pliego cerrado, acompañando el documento de identidad vigente, resguardo acreditativo de haber depositado el cinco por ciento de la tasación, y Certificado Profesional expedido por el Servicio Nacional de la Madera.

En caso de existir empate, se resolverá éste por pujas a la llana durante quince minutos, y si continuase el empate se resolverá por sorteo.

La ejecución de estos aprovechamientos se efectuará de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado por la Superioridad y que se halla de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura de Brigada del Patrimonio Forestal del Estado.

El plazo para la ejecución de estos aprovechamientos terminará el 30 de septiembre de 1957.

Todas las cargas que se deriven de la adjudicación del aprovechamiento, como asimismo el importe de este anuncio, serán de cuenta del adjudicatario.

Oviedo, 28 de enero de 1957—El Ingeniero Jefe de la Brigada, Jaime Vigón.

#### Modelo de proposición

Don ......, de ... años de edad, natural de ......, provincia de... ....., con residencia en ....., calle ....., número ....., en representación de ......, lo cual acredita con ....., en posesión del Certificado, Profesional de la clase ..., número ....., en relación con la subasta anunciada en el BOLE-TIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, de fecha ....., en el monte ...... del término municipal de ......, de la pertenencia de ...... y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, ofrece la cantidad de ..... pesetas.

..... de ...... de 1957.— El interesado.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PERMISOS de circulación de automóviles, expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, durante el mes de Noviembre de 1956

17.740	-											(Conclusión)		
26 17.730 1.* Guzzi Moto 1 55 90 (NSAL1990) 1 1 1 José al Indenois Fernandez (Pernandez Pernandez Pernande	a de ripe	de	tegor	Marca	TIPO	Número de asientos	TARA	allor in the South Service Child		lindr	H.P.		Domicilio	Servicio
30   17.776   2.	266777777777777777777777778888888888889999900000000	17.729 17.730 17.731 17.732 17.733 17.734 17.735 17.736 17.737 17.739 17.740 17.741 17.742 17.743 17.743 17.744 17.745 17.745 17.746 17.747 17.751 17.751 17.753 17.753 17.754 17.753 17.753 17.754 17.755 17.756 17.757 17.766 17.767 17.768 17.767 17.768 17.769 17.761 17.762 17.763 17.763 17.764 17.765 17.766 17.767 17.768 17.769 17.761 17.763 17.763 17.764 17.765 17.766 17.767 17.767 17.776 17.776 17.776 17.776 17.777 17.778	11111111111111111111111111111111111111	Guzzi Vespa Lube Vespa Guzzi Iso Derbi Lambretta Guzzi Vespa Vespa Vespa Vespa Vespa Vespa Vespa M. V. Lube Rondine Guzzi Volkswagen Lube Vespa	Moto Moto Moto Moto Moto Moto Moto Moto	122221222222422222222222222222222222222	45 85 85 85 85 85 85 85 85 85 8	160 160 160 160 160 160 160 160 160 160	V56M40007 ISA21860 V56M47017 LB-1520748 V34M010115 ISA130013 IMI03250C DC-1336 5.541 ISA026435 V56M40664 V56M47641 V56M43533 101006115431 1.150 IMI06300S V-56-M47993 V-56M42559 3206 LB-25350 7.410 ISA52972 1479955 LB-253196 V56M45846 V56M45846 V56M45846 V56M45946 DC-1464 V55M20590 12.315 DM-4710 3425 V56M42611 V56M48885 V56M42611 V56M48885 V56M42611 V56M48886 101006116386 1492586 101006116386 1492586 101006116381 ISA134557 V56M50808 101006114311 10.385 CS80033E ISA-133521 1470088 101731 MM712 V72M30664	111111111111111111111111111111111111111	#1111111111111111111111111111111111111	José M.* Ildefonso Fernández Aladino Menéndez Fernández Luis Ordiz Ordiz Pedro López Martínez Aurelio Alvarez González Secundino García Rodríguez José Suarez Corte Paulino Moreno Fernández José Manuel González Suárez Servando García Pérez Luis Lavilla Alvarez José Braña Pedrosa José L. Rubio Romero Teodora Gómez González José A. Monteavaro Murias Jorge Valdés Hevia Villa Manuel Suárez Álvarez Cristamol, S. A. Antonio Suárez Suárez José Cuervo Arango Fernando Pastos Santos Marcelino Avelino Arango José Bobes González Granda Antonio Tejeiro González Herminia Prieto Rodríguez Pedro Martín Santos José Ruiz Menéndez Rufino Iglesias Vigil Manuel Palacios Díaz Luis Fernández Muñiz José Luis Menéndez Suárez Aurelio Gudín Méndez Fernando Somoano Nava Juan Bautista Carbajal García Rafael González González Ramón Miyares del Valle Félix Telegón Heres Vital Alvarez Buylla Arturo García Pajares Fulgencio Menéndez Areces José A. Díaz Rodríguez Enrique García Alvarez Antonio Bascarán Asúnsolo Luso de la Roza Campo Emilio Suárez Fernández Laureano Pérez Méndez Margarita Rato Rodríguez Establecimientos Alvarez Ismael Pando Montequín José M.* Jauregui E.	Morcín C. Narcea Avilés Grado Gijón R. Aurelio Mieres P. de Siero T. Casariego Avilés Grado Avilés Grado Avilés Oviedo Belmonte Oviedo Gijón Gijón Mieres Gijón Langreo Oviedo Llanera Proaza Corvera Oviedo Grado Mieres Morcíd Avilés Salas C. Narcea Colunga Oviedo Grado Arriondas Madrid Mieres Oviedo Grado Arriondas Madrid Mieres Oviedo Carbayín Selas Oviedo Carbayín Selas Oviedo Noreña Avilés Luarca Gijón Oviedo Noreña Avilés Luarca Gijón Oviedo Ribadesella	Part. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem

Oviedo, 5 de Diciembre de 1956.—EL INGENIERO-JEFE.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### **AUDIENCIA**

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que 'en el pleito de, que se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Señores: Ilustrísimos señores;

Presidente, don Carlos Alvarez Martínez. Magistrados; don Luis Alvarez Alvarez, don José María Fernández Díaz Faes, don Rafael García del Casero y don Luis González Diéguez

En la ciudad de Oviedo, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Sie-

ro, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelado don Esteban Montes Pérez, mayor de edad, casado, obrero, vecino de 4 Lieres, representado ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Antonio García Pérez Cabañas y defendido por el Letrado don Ramón Moro; y de otra como demandada y apelante doña María Corujo Noval, mayor de edad, viuda, labores, de la misma vecindad, representada por el Procura-

dor don Luis Alvarez González y defendida por el Abogado don Eusebio G. Abascal; y también como demandado don Valentín Rodríguez Ania, mayor de edad, casado, minero, vecino de Lieres, representado por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido; sobre cumplimiento de contrato y otros extremos.

#### Fallamos:

Que confirmando en parte la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Pola de

Siero, tubre o do la d Esteba declara caz la verbal trae la dos dos y doña lidad d tad ind otorgad dados veintisi cientos la inm ella, lin referida cia cono estar y a que d de comp dicados comp éste en doce mi que de por el 1 brese m gistrado te partic cancelac causada da doña virtud o comprav unio de a y sei jeto de expresa manda expresa ninguna pro firmamo Alvarez Rafael Diéguez

Para en el ] provinc don 7 que no dienoia firmo de ene cuenta

> Nicano ciado la d de C Cert que se senten y par Señ

Presid

Martin

María

Ministerio de Cultura 2006

tubre del corriente año y estimando la demanda interpuesta por don Esteban Montes Pérez, debemos declarar y declaramos válida y eficaz la venta celebrada en forma verbal de las fincas a que se contrae la demanda por los demandados don Valentín Rodríguez Ania v doña María Corujo Noval, la nulidad de la compraventa de la mitad indivisa de los mismos bienes otorgada por los mismos codemandados en escritura pública de veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y seis, así como la inmatriculación causada por ella, limitada expresamente a las referidas fincas y en consecuencia condenar a los demandados a estar y pasar por esta declaración a que ótorguen escritura pública. de compraventa de los bienes indicados en favor del demandante comprador,, con entrega por éste en dicho acto del precio de doce mil pesetas, apercibiéndoles que de no hacerlo, se verificará por el Juzgado a su costa; y líbrese mandamiento al señor Registrador de la propiedad de espartido para que proceda a la cancelación de la inmatriculación causada en favor de la demandada doña María Corujo Noval, en virtud del documento público de compraventa de veintisiete de unio de mil novecientos cincuenta y seis, limitada a las fincas objeto de esta litis; y absolvemos expresamente al actor de la demanda reconvencional; sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Alvarez. Luis Alvarez. José María F. Díaz Faes. Rafael García. Luis González Diéguez.—Rubricados.

Para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de don Valentín Rodríguez Ania, que no compareció ante esta Audiencia, expido la presente que firmo en Oviedo, a veintimueve de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—Nicanor Garcia.

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Señores: Ilustrísimos señores; Presidente, don Carlos Alvarez Martínez. Magistrados: don José María F. Díaz Faes, don Rafael

Siero, con fecha dieciocho de octubre del corriente año y estimando la demanda interpuesta por don lez Diéguez.

> En la ciudad de Oviedo, a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Visto que ha sido por la Sala de lo Civil de la Excelentisima Audiencia Territorial de esta capital, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada por el Juzgado de Primera Instancia de Castropol, en juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguido entre partes; como demandante don José Espina Bustelo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de la Vegadeo, representado en esta instancia por el Procurador don Luis Alvarez González y defendido por el Letrado don José Rodríguez; y como demandada y apelante doña Placeres Quintana Blanco, mayor de edad, viuda de don José López Piñeiro, labradora, vecina de Refojos, representada por el Procurador don Luis Miguel Bueres y defendida por el Abogado don Eusebio G. Abascal; y también como demandados los que se señalan los hermanos germanos don José Antonio, don Cándido y doña Aurora López Quintana, mayores de edad, solteros y vecinos de Refojos, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre propiedad de aprovechamiento de aguas del arroyo de Pereiro derivadas en el punto denominado Rego de Sela, de Guiar (Vegadeo).

#### Fallamos:

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Placeres Quintana Blanco y sus hijos como herederos de don José López Piñeiro; confirmamos la sentencia pronunciada por el señor Juez de primera instancia de Castropol en quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis e imponemos las costas de este recurso a la recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Alvarez. José María F. Díaz Faes. Rafael García. Emilio Llopis. Luis González Diéguez.—Rubricados.

Para que conste y se publique, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de los herederos desconocidos de don José López Piñeiro, entre los que se señalan los hermanos germanos don José Antonio, don Cándido y doña Aurora López Quintana, que no comparecieron ante esta Audiencia, expido la presen-

te que firmo en Oviedo, a veintinueve de enero de mil novedientos cincuenta y siete.—Nicanor García.

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

menor cuantía, seguido entre partes; como demandante don José Presidente, don Carlos Alvarez Espina Bustelo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de la Alvarez Alvarez, don José María Herrería de Abres, concejo de Pernández Díaz Faes, don Emilio Vegadeo, representado en esta Llopis Peñas y don Luis Gonzáinstancia por el Procurador don lez Diéguez.

En la ciudad de Oviedo, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía que procedentes del Juzgado de Primera Instancia numero dos de Gigón; penden ante la misma en grado de apelación; entre partes; de una como demandante y apelada la Sociedad "Guillermo y Rafael Cuesta y Compañía", propietaria de "Estudios y Construcciones Cuesta", en Gijón, representada ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Antonio García Pérez Cabañas y defendida por el Letrado don Alfonso Fuertes, y de otra comó demandado y apelante don Constantino Riera Muñiz, mayor de edad, viudo, industrial de la misma vecindad, representado por el Procurador don Luis Alvarez González y defendido por el Abogado don Guillermo R. Quirós; y don Marcelino Cuervo Quintana, mayor de edad, casado, industrial, también de la misma vecindad, representado por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido; sobre reclamación de cantidad.

#### Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de Gijón, con fecha ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro por la que estimando en parte la demanda deducida por la Sociedad "Guillermo y Rafael Cuesta y Compañía", propietaria de "Estudios y Construcciones Cuesta", contra don Constantino Riera Muñiz y don Marcelino Cuervo Quintana, debemos de condenar y condenamos al primero de dichos demandados, a que satisfaga a la Entidad demandante, la cantidad

de veinte mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas con trece céntimos, y al segundo, a que satisfaga a dícha Entidad actora, la suma de cuatro mil trescientas ochenta y siete pesetas con setenta céntimos, satisfaciendo asimismo ambos demandados, los intereses legales de sus respectivas cantidades, desde la fecha de la interpelación judicial, y debemos de desestimar y desestimamos el resto de las peticiones formuladas en la demanda, de las que absolvemos a los demandados, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Alvarez. Luis Alvarez. José María F. Díaz Faes. Emilio Llopis. Luis González.—Rubricados.

Para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación a don Marcelino Cuervo Quintana, que no ha comparecido ante esta Audiencia, expido la presente que firmo en Oviedo, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—Nicanor García.

## TRIBUNAL PROVINCIAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO OVIEDO

Don, Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo que se dirá se dictó la siguiente

#### Providencia

Señores: De la Riva, Presidente. Magistrados: Llopis; González.

Oviedo, a 7 de agosto de 1956.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo número 89 - 56, interpuesto por el Ayuntamiento de Oviedo, contra resolución del Tribunal Provincial Económico Administrativo de Oviedo, por el que se estima la reclamación número 24 - 55, interpuesta por don Enrique Díaz González, relativa al impuesto de Usos y Consumos Municipales.

Reclámese el expediente administrativo y publiquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la Administracción.

Lo mandó y firma el Señor Presidente; y certifico.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a 21 de enero de 1957.—Nicanor García González.

## **JUZGADOS**

#### DP OVIEDO

Don José Antonio Gontán Rodríguez, Magistrado Juez de primera instancia número uno en funciones en este Juzgado de igual clase, número dos de la ciudad de Oviedo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de don Eleuterio Díaz Fernández, mayor de edad, viudo, industrial, vecino de Caces, contra don Julio Rodríguez Díaz, mayor de edad, casado, industrial, y contra don Marino Martínez Alvarez, mayor de edad, soltero, empleado y vecinos de Trubia, en rebeldía legal, en reclamación de 15.000 pesetas de principal, intereses y costas, en los que por providencia del día de hoy se acordó sacar en venta en pública y primera subasta los siguientes bienes embargados al demandado don Julio Rodríguez Díaz.

1. Un aparato de radio marca "Optimus", de seis lámparas, tasado en 1.500 pesetas.

2. Un armario con dos lunas de unos dos metros de altura por uno y medio de ancho, con su cajón en la parte inferior, tasado en 1.200 pesetas.

3. Un tocador con dos cajones y una pequeña luna en la parte superior, en 700 pesetas.

4. Una mesilla de noche con dos cajones y una puerta lateral, madera castaño, en 150 pesetas.

5. Una mesa de despacho de regular calidad, con cajón central y dos y una puerta en cada lado, en 500 pesetas.

6. El derecho hereditario que pueda corresponder al demandado señor Rodríguez Díaz, en la parte de la herencia de su madre doña Julia Díaz García, fallecida el doce de mayo de mil novecientos diecinueve, sin haber otorgado testamento, sobre los siguientes bienes adquiridos durante su matrimonio con don Domingo Rodríguez Fernández, padre del don Julio:

1. Finca a labor llamada "Teijo de la Cardosa", en la Vega del Nalón, de Trubia, concejo de Oviedo. Mide 812 metros con 41 decímetros cuadrados, y linda al Norte en línea de 59,30 metros, con bienes de don Domingo Rodríguez Fernández; Sur, más de don Inocencio Fernández Martínez; Este, en línea de 13,70 metros, carretera que conduce al Ferrocarril Vasco-Asturiano; Oeste, bienes de la señora Viuda de Villabella.

2. Trozo de terreno destinado a solar sito en La Vega de Arriba, lugar de Nalón, parroquia de Trulos del proceso de cognición; se bia, concejo Oviedo, de 8 metros 875 milímetros cuadrados. Linda por el frente o Sur, carretera que va a la estación del Ferrocarril Vasco-Asturiano; y puente del Norte sobre el río Nalón; espalda o Norte, de don Antonio Suárez Valdés; derecha entrando, solar vendido a don Jesús García Alvarez, e izquierda u Oeste, finca de don Inocencio Fernández Martínez.

Habiéndose fijado el valor del repetido derecho hereditario del demandado en la cantidad de pesetas 22.600.

Total 26.650 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de febrero próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones: Servirá de tipo de subasta el valor de dichos bienes; los licitadores habrán de depositar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y que el derecho hereditario del ejecutado citado, se saca a subasta a instancia del actor sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Oviedo, a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario.

#### Emplazamiento

En los autos de juicio de cognición promovidos por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, en nombre de doña Sara Lafuente Alvarez, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Luis Angel González Suárez, contra doña Sabina Peláez Alvarez, mayor de edad, viuda, vecina de San Juan de Priorio y contra aquellas personas que acrediten su cualidad de herederos legítimos de don Víctor Peláez González, sobre reclamación de cinco mil doscientas veinticinco pesetas, sesenta céntimos; se dictó la siguiente

#### Providencia

Juez, señor González Abascal. Oviedo, veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete. Dada cuenta; se admite a trámite el precedente escrito de demanda, el que una vez examinado por el que provee se estima competente para conocer de ella; se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda formulada por el Procurador don Luis Alvarez Fernández,

en nombre de doña Sara Lafuente Alvarez, la que se tramitará por los del proceso de cognición; se tiene por personado y por parte en este proceso al Procurador señor Alvarez Fernández, con quien se entenderán las sucesivas diligencias y confiérase traslado de doña Sabina Peláez Alvarez y a aquellas otras personas que acrediten su calidad de herederas legítimas de don Víctor Peláez González, a la primera para que comparezca y la conteste en el improrrogable plazo de seis días y a los demás para que comparezcan dentro del mismo plazo, emplazándoles a quélla con entrega de las copias de la demanda, poder y documentos que se acompañan a la misma y a las personas que acrediten su cualidad de herederas legítimas del don Víctor Peláez, a medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el BOLE-TIN OFICIAL de la provincia. Al otrosí, como se pide, previo testimonio literal en autos. Lo mandó y firma su señoría, doy fe. Félix G. Abascal.—Ante mí, Carlos Murias.—Rubricados.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos, firmo el presente en Oviedo, a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

#### DE OVIEDO

#### Edicto

La Comisión Municipal Permanente, en su sesión del día 24 de enero del corriente año de 1957, aprobó los pliegos de condiciones facultativas y económico jurídicas que han de regir en el concurso para contratar la conservación y reparación de los contadores de agua, de la propiedad de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, que podrán ser presentadas por escrito en el plazo de ocho días hábiles siguientes al en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estando de manifiesto todos los antecedentes en el Negociado de Hacienda, de la Secretaría municipal, durante el expresado plazo.

Oviedo, 30 de enero de 1957.—El Alcalde-Presidente.

#### ANULACION DE REQUISITORIA

Por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mieres, se deja sin efecto la requisitoria que por escándalo público se publicó en este periódico oficial el día once del actual, interesando la captura del procesado MANUEL NORIEGA GARCIA, por haber sido habido

## Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE POLA DE LENA

#### Edicto

Don José Manuel Iglesias López de Vivigo, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Pola de Lena.

Hago constar: Que a requerimiento de don Manuel García Sampedro, mayor de edad, labrador, casado y vecino de Ricabo, concejo de Quirós, me hallo tramitando acta de notoriedad del siguiente aprovechamiento de aguas

Un aprovechamiento con fines agrícolas de las aguas procedentes del reguero llamado Canalón, en Ricabo de Quirós, las cuales se toman en el punto llamado San Roque, y se utilizan para riego de las fincas denominadas de la Doriga, Baures, Baures de Abajo otra destinada a huerto de hortaliza.

En cumplimiento de lo dispuest en el artículo 70 del Reglament Hipotecario vigente, se notifica público en general, por medio d este edicto, de la pretensión de requirente para si alguien se com sidera perjudicado con ella, com parezca ante mi para exponer! justificar sus derechos; advirtient do a todos que de no hacerlo de tro del plazo de treinta días hábi les, contados a partir de esta pu blicación en el BOLETIN OF CIAL de la provincia y tablón d anuncios del Ayuntamiento Quirós, se entenderá que no ha nadie disconforme con la citad pretensión.

Y para que conste y su publicación en los lugares indicados, la mo y sello la presente en Polado Lena, a catorce de enero de la novecientos cincuenta y siete. In sé Manuel Iglesias López.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincia